



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 13 de Diciembre de 2016  
Año XCVII

No. 100

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, FORMULA UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REMITAN A LA BREVEDAD POSIBLE, A ESTA SOBERANÍA POPULAR, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO, UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO DEL ESTADO QUE GUARDA EL EXPEDIENTE DEL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO 4891, DEL DISTRITO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL

Precio del Ejemplar: \$15.47

# CONTENIDO

(Continuación)

BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LOMA LARGA" Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO INTEGRADO CON MOTIVO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERGENTE, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA LIBRAMIENTO CHILPANCINGO-TIXTLA, PARAJE DENOMINADO "LOMA LARGA" DE LA COMUNIDAD DE MATLALAPA, DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO..... 7

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE LEGISLE EN MATERIA DE CULTIVO DE LA AMAPOLA CON FINES MEDICINALES..... 14

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LICENCIADO HÉCTOR ASTUDILLO FLORES, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN GUERRERO, PARA QUE SE CONTRATE PUNTUALMENTE PERSONAL DOCENTE PROVISIONAL QUE CUBRA LAS VACANTES TEMPORALES QUE DEJAN LAS PROFESORAS QUE PIDEN LICENCIA DE MATERNIDAD, EN CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE LE COMPETEN, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY LABORAL APLICABLE..... 17

# CONTENIDO

(Continuación)

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA A LOS 81 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE DENTRO DE SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA ESTABLEZCAN DENTRO DE SU BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO O REGLAMENTO DE TRÁNSITO COMO UNA FALTA ADMINISTRATIVA EL USO DE TELÉFONOS MÓVILES, RADIOS O CUALQUIER DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN, CUANDO SE ENCUENTREN CONDUCIENDO UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, O EN SU CASO CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS O ACCIONES QUE DISMINUYEN LA HABILIDAD Y CAPACIDAD DE REACCIÓN AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO, IMPIDIENDO LA MÁXIMA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GENERAR UNA CULTURA DE RESPETO A LA INTEGRIDAD Y PATRIMONIO DEL CONDUCTOR Y HACIA TERCERAS PERSONAS..... 25

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A EFECTO DE QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SALUD PARA QUE POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES REALICE EN EL ESTADO DE GUERRERO PROGRAMAS, CAMPAÑAS O ACCIONES ENCAMINADAS A CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN, DE LA IM-

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>PORTANCIA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS PARA FINES DE TRASPLANTES, ASÍ COMO DE SANGRE Y SUS COMPONENTES PARA EFECTOS DE TRANSFUSIONES Y OTROS USOS TERAPÉUTICOS.....</b>	<b>31</b>
--	-----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de Balance Final de Liquidación de la Empresa denominada Eléctrica y Servicios Tecpan, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	38
Tercera publicación de edicto exp. No. 262-3/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Tercera publicación de edicto exp. No. 555/2014-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro.....	41
Segunda publicación de edicto relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa No. FGE/CI/DGFR/147/2015-V, emitido por la Fiscalía General del Estado en Chilpancingo, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 280/2015-III, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	43

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 78/2013-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Segunda publicación de edicto exp. No. 336/2015-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	45
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco, Gro.....	46
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco, Gro.....	48
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 13 en Acapulco, Gro.....	48
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....	48
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro.....	49
Primera publicación de edicto exp. No. 407/2016-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	49
Publicación de Aviso de Inicio de Actividades, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco, Gro.....	50

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Publicación de edicto exp. No. 213-2/2014, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 146/2013-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	51
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 196/2013-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	51
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 23/2014-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 196/2013-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	56
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 021/2015-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	59
Publicación de Convocatoria No. 007 de las Licitaciones Públicas Estatales Números LP-EST-CICAEG-N14-2016 y LP-EST-CICAEG-N15-2016, para la realización de diversas obras, emitida por la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria en Chilpancingo, Gro.....	60

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, FORMULA UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REMITAN A LA BREVEDAD POSIBLE, A ESTA SOBERANÍA POPULAR, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO, UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO DEL ESTADO QUE GUARDA EL EXPEDIENTE DEL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO 4891, DEL DISTRITO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LOMA LARGA" Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO INTEGRADO CON MOTIVO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERGENTE, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA LIBRAMIENTO CHILPANCINGO-TIXTLA, PARAJE DENOMINADO "LOMA LARGA" DE LA COMUNIDAD DE MATLALAPA, DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 22 de noviembre del 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, formula un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario General de Gobierno y a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, remitan a la

brevedad posible, a esta Soberanía Popular, a través de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, un informe pormenorizado respecto del estado que guardan el expediente del Folio Registral Electrónico 4891, del Distrito de Guerrero, correspondiente al bien inmueble denominado "Loma Larga" y el expediente técnico integrado con motivo del proyecto de construcción de la celda emergente, por parte del municipio de Chilpancingo, Guerrero, en el predio ubicado en la carretera Libramiento Chilpancingo-Tixtla, paraje denominado "Loma Larga" de la Comunidad de Matlalapa, del Municipio de Tixtla de Guerrero, en los siguientes términos:

"A la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, le fue turnada para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, mediante oficio número LX/2DO/SSP/DPL/0114/2016, al que se anexa la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que instruya a la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que en un término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, presente a esta soberanía, a través de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, el expediente técnico que contenga todos los estudios de impacto y análisis que menciona la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, respecto del proyecto de construcción de la celda emergente, por parte del municipio de Chilpancingo, Guerrero, en el predio ubicado en la carretera libramiento Chilpancingo-Tixtla, paraje denominado "Loma Larga" de la Comunidad de Matlalapa, del Municipio de Tixtla de Guerrero, suscrita por las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En virtud del análisis y estudio del Punto de Acuerdo que se dictamina, esta Comisión legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 174 fracciones II y XIV, 175, 177 fracción I, 195 fracción XXVI, 248, 249, 254, 256, 257, 258 y demás relativos de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, de acuerdo con la siguiente:

#### **METODOLOGÍA**

En el apartado de Antecedentes se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde su presentación hasta la formulación del presente dictamen.

---



En el apartado de Contenido se señala el objeto que le da razón de ser a la proposición con Punto de Acuerdo.

En el apartado de Consideraciones esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Punto de Acuerdo propuesto.

#### **ANTECEDENTES**

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día 04 de octubre del 2016, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; sometieron a la consideración del Pleno la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero turnó dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con el siguiente:

#### **CONTENIDO**

La Proposición con Punto de Acuerdo, materia del presente análisis, tiene su origen en el proyecto de Construcción de la Celda Emergente para el tratamiento integral de residuos, por parte del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el inmueble ubicado en la carretera Libramiento Chilpancingo-Tixtla, paraje denominado "Loma Larga" de la Comunidad de Matlalapa, del Municipio de Tixtla de Guerrero.

Asimismo, los diputados promoventes hacen mención de que el pasado 28 de septiembre del año en curso, la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, concedió audiencia al Presidente del Municipio de Chilpancingo, Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, en donde explicó las bondades del proyecto de construcción de la celda emergente para el tratamiento integral de residuos; así como la instalación del centro intermunicipal de aprovechamiento integral de residuos sólidos.

En dicha audiencia el Presidente Municipal de Chilpancingo, hizo entrega de una serie de documentos relativos al proyecto de celda emergente, en la que la autoridad municipal sustenta

---

la viabilidad de la construcción de la celda emergente, conforme lo señalado en la NOM-083-SEMARNAT-2003, que establece que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que no sean aprovechados o tratados, deben disponerse en sitios de disposición final con apego a la misma.

Por ello, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana citada, que regula el tipo de proyecto que pretende emprender el Ayuntamiento de Chilpancingo, en terrenos del municipio de Tixtla, se debe contar con los estudios correspondientes a que se refiere la citada norma, argumentando por otra parte que la compraventa debió realizarse a través de Escritura Pública, conforme a lo establecido en el Código Civil del Estado.

Por lo anterior, se emiten las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

Esta Comisión dictaminadora estima necesario que para contribuir a la búsqueda de soluciones para la concreción del proyecto de celda emergente, es importante contar con la información necesaria que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.

Dada la importancia que reviste el asunto, con fechas 28 de septiembre y 06 de octubre del año en curso, esta Comisión Legislativa llevó a cabo reuniones de trabajo con los Alcaldes de los municipios de Chilpancingo de los Bravo, Tixtla de Guerrero y Eduardo Neri, Guerrero, con la finalidad de conocer sus puntos de vista respecto al proyecto "Centro Intermunicipal de Separación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos", y quienes vertieron sus opiniones respecto del proyecto de construcción de la celda emergente.

En el resolutivo segundo de la proposición, los promoventes plantean que este honorable Congreso, exhorte al Titular del Ejecutivo Estatal para que instruya al Director del Registro Público de la Propiedad, a efecto de que remita el expediente del folio electrónico registral 4891; esta Comisión Legislativa, después de un exhaustivo análisis de la propuesta, estima conveniente modificar la misma, en virtud de que conforme a la fracción VIII del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero en vigor, corresponde a la Secretaría General de Gobierno la facultad de: "organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, incluyendo la

---

implementación y operación de sistemas informáticos", en consecuencia, y conforme al artículo 2 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, este, se encuentra directamente adscrito a la Secretaría General de Gobierno.

Por lo antes expuesto, se hace necesario modificar la propuesta, con el objeto de exhortar al Secretario General de Gobierno y no al Director del Registro Público de la Propiedad.

A mayor abundamiento, la proposición con punto de acuerdo motivo de dictamen, en su resolutivo tercero, hace referencia a informes solicitados a las autoridades, no a los expedientes propiamente dichos que contengan la documentación relativa al proyecto de construcción de la celda emergente, consecuentemente, esta Comisión Dictaminadora, obsequiando la petición formulada por los promoventes en el resolutivo tercero de la proposición, solicitar a las autoridades competentes, informen a esta Soberanía Popular, sobre el estado que guardan los expedientes relativos al proyecto de celda emergente que se pretende llevar a cabo por el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la Comunidad de Matlalapa, Municipio de Tixtla, Guerrero.

Por otra parte, en relación al término de cinco días hábiles que menciona la proposición con punto de acuerdo para que las autoridades involucradas remitan a esta Soberanía el expediente técnico y el expediente del folio registral electrónico 4891, estimamos que esta Soberanía no cuenta con elementos legales para imponer tal término, es por ello que acuerda solicitar a dichas autoridades remitan a la brevedad posible los informes solicitados, atendiendo a la importancia que reviste el asunto.

De igual forma, respecto al Folio Registral Electrónico 4891, correspondiente a la adquisición y acreditación de propiedad del predio ubicado en la Comunidad de Matlalapa, Municipio de Tixtla de Guerrero, el Registro Público de la Propiedad, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, como institución a través de la cual el Estado proporciona el servicio de dar publicidad a los actos jurídicos que conforme a la ley precisan de ese requisito para surtir efectos frente a terceros, le corresponde el desempeño de las funciones registrales en materia inmobiliaria, mobiliaria y de personas morales, con arreglo a las prevenciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de su Reglamento, de los Manuales de Operación del Sistema Informático Registral del propio Registro y de las demás disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas aplicables.

---

Finalmente, dado que el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, está a cargo de la Secretaría General de Gobierno, procede modificar el artículo segundo transitorio de la proposición objeto de dictamen, a efecto de establecer la remisión del presente Acuerdo al Secretario General de Gobierno y no al Director General del Registro Público de la Propiedad".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 22 y 24 de noviembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, formula un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario General de Gobierno y a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, remitan a la brevedad posible, a esta Soberanía Popular, a través de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, un informe pormenorizado respecto del estado que guarda el expediente del Folio Registral Electrónico 4891, del Distrito de Guerrero, correspondiente al bien inmueble denominado "Loma Larga" y el expediente técnico integrado con motivo del proyecto de construcción de la celda emergente, por parte del municipio de Chilpancingo, Guerrero, en el predio ubicado en la carretera Libramiento Chilpancingo-Tixtla, paraje denominado "Loma Larga" de la Comunidad de Matlalapa, del Municipio de Tixtla de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, instruye a los Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y

---

Cambio Climático a que una vez enterados de los informes solicitados, emita ante esta Soberanía un Informe detallado de la situación que guarda la propiedad, de los permisos y estudios de impacto ambiental que marca la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, respecto de la construcción de la celda para el tratamiento final de residuos sólidos, que pretende construir el municipio de Chilpancingo, en el municipio de Tixtla.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su observancia y efectos procedentes.

**TERCERO.-** Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ROSSANA AGRAZ ULLOA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE LEGISLE EN MATERIA DE CULTIVO DE LA AMAPOLA CON FINES MEDICINALES.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 24 de noviembre del 2016, los diputados integrante de la Comisión de Justicia y de Salud, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de su competencia, se legisle en materia de cultivo de la amapola con fines medicinales, en los siguientes términos:

"Según el último informe del monitoreo del cultivo de amapola en México, la superficie sembrada con cultivos de amapola en su punto medio en todo el país es de 24 mil 800 hectáreas, concentrándose principalmente en nueve estados (Sinaloa, Chihuahua, Durango, Nayarit, Jalisco, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas), de los cuales Guerrero, ocupa uno de los primeros.

Que con motivo de dicho informe, así como de los resolutivos emitidos por la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas, el Senado de la República con fecha 5 de abril de 2016, emitió su informe y Proyecto de Posicionamiento: sobre el problema mundial de las drogas, derivadas de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas en la "Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional a favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas" 2009, los representantes de los estados miembros reconocieron que el problema mundial de las drogas socava el desarrollo sostenible, la estabilidad política y las instituciones democráticas, incluidos los esfuerzos por erradicar la pobreza, y constituye una amenaza para la seguridad nacional y el estado de derecho, suponiendo una grave amenaza para la salud, la dignidad y la esperanza de millones de personas y sus familias.

---

**Informe y Proyecto de Posicionamiento a manera de Declaración de las Comisiones de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, Salud, Justicia, Derechos Humanos y Seguridad Pública del Senado de la República, en relación con las audiencias públicas sobre el posicionamiento de México ante la Sesión Especial de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas Sobre el Problema Mundial de las Drogas.**

Que asimismo es de señalarse que con fecha 17 de octubre de 2015, a propuesta de la delegación mexicana se adoptó una resolución intitulada "La contribución de los parlamentarios a las discusiones internacionales sobre el Problema Mundial de las Drogas", donde se reconoce que los parlamentarios puedan realizar aportaciones al debate relativo a la adopción y revisión de estrategias para hacer frente al problema mundial de las drogas y se hace un llamado a los parlamentarios a adoptar medidas legislativas necesarias y favorecer un amplio debate para fortalecer la cooperación regional e internacional en la Materia.

Ahora bien, en marzo del presente año, se presentó ante el Pleno de esta Soberanía Popular por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, una iniciativa con proyecto de Iniciativa al Congreso de la Unión, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Federal Penal y del Código Federal de Procedimientos Penales, en materia de legalización del cultivo de amapola, misma que fue turnada a las Comisiones de Justicia y de Salud con fecha 17 de marzo del presente año.

En el análisis de la presente propuesta los diputados integrantes de las Comisiones de Justicia y de Salud, atendiendo a los compromisos internacionales contraídos por México, como parte integrante de la Organización de las Naciones Unidas, consideramos procedente que sea por su competencia el Congreso de la Unión, quien en el marco del último informe presentado por la ONU del monitoreo de Cultivos de Amapola y los resolutivos emitidos por la Asamblea General de la ONU, con motivo de la Evaluación "Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional a favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas" 2009, sea quien lleve a cabo en el ámbito de su competencia el análisis y en su caso legisle en la materia que nos ocupa.

Se señala lo anterior, derivado de que si bien es cierto que este Poder Legislativo del Estado de Guerrero, como estado parte de la Federación, cuenta con facultades para iniciar reformas

---

a leyes del ámbito federal, también lo es que la iniciativa no se acompaña de los estudios técnicos, médicos, sociológicos, científicos, socioeconómicos, culturales, de campo y aquellos que resulten necesarios para contar con los elementos básicos necesarios y emitir un posicionamiento fundado en la razón y con elementos convincentes en la materia.

Es necesario, reafirmar que no obstante de que de los derivados de la amapola, se obtienen sustancias que pueden ser utilizadas en el campo medicinal (poco explorado y utilizado en México, sin demanda), el producto que se obtiene de mayor utilidad y ganancia son aquellos que se derivan de sustancias ilícitas, adicionalmente que su cultivo se lleva a cabo en campos de difícil acceso y en condiciones de pobreza".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de noviembre del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por los diputados integrante de la Comisión de Justicia y de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE LEGISLE EN MATERIA DE CULTIVO DE LA AMAPOLA CON FINES MEDICINALES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la división de poderes y a la esfera de competencias, respetuosamente exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que en el análisis de los resolutivos del Informe de la ONU y sobre el monitoreo del cultivo de amapola en México, en el ámbito de su competencia legisle en la materia en los términos que proceda.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

---



**SEGUNDO.** Remítase el presente acuerdo con su expediente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos conducentes.

**TERCERO.** Descárguese de los expedientes de las Comisiones de Justicia y Salud como asunto total y definitivamente concluido.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**ROSSANA AGRAZ ULLOA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.**  
Rúbrica.

---

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LICENCIADO HÉCTOR ASTUDILLO FLORES, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN GUERRERO, PARA QUE SE CONTRATE PUNTUALMENTE PERSONAL DOCENTE PROVISIONAL QUE CUBRA LAS VACANTES TEMPORALES QUE DEJAN LAS PROFESORAS QUE PIDEN LICENCIA DE MATERNIDAD, EN CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE LE COMPETEN, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY LABORAL APLICABLE.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

---

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 29 de noviembre del 2016, el Diputado Raymundo García Gutiérrez, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Gobernador Constitucional del Estado Licenciado Héctor Astudillo Flores, a efecto de que en el ámbito de su competencia instruya al titular de la Secretaría de Educación en Guerrero, para que se contrate puntualmente personal docente provisional que cubra las vacantes temporales que dejan las profesoras que piden licencia de maternidad, en cada una de las instituciones educativas que le competen, de acuerdo a los plazos establecidos en la ley laboral aplicable, en los siguientes términos:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La educación, es considerada el motor del desarrollo personal y social, esto por entenderse como un proceso con doble propósito: el desarrollo de cada persona en lo individual y el de la sociedad, de la cual el individuo forma parte. Por ello adquiere relevancia como uno de los derechos humanos fundamentales.

La importancia de la educación escolar radica en que representa el acceso formal –sistemático y organizado– a la cultura, a la formación cívica, al conocimiento y a la oportunidad de aprender a aprender.

La educación encuentra su origen en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789, pero no fue hasta 1948, después de la segunda gran guerra, cuando se proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en donde se establece que toda persona tiene derecho a la educación. El artículo 26 a la letra dice:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

---

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

El primer punto de este artículo **consigna el derecho de toda persona a la educación y refiere lo que serán los dos pilares del derecho a la educación: la obligatoriedad y gratuidad.**

El segundo punto define los grandes propósitos de la educación y el tercero establece el derecho de los padres de familia a elegir el tipo de educación para sus hijos. Es importante hacer notar que este derecho de los padres es distinto jurídicamente al derecho a la educación cuyos titulares son las personas.

Esto así ha sido corroborado en un sinnúmero de tratados internacionales, como lo son: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Sobre Los Derechos del Niño, la Declaración Mundial de Educación Para Todos, la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros. Con los cuales se ha contribuido a un mejor entendimiento evolutivo de lo que es el derecho a la Educación.

En México la Constitución de 1917 inicia con las Garantías Individuales y la tercera de ellas se refiere a la educación. El texto original establecía: "La enseñanza es libre, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares [...]. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria".

Transcurrirían casi cincuenta años para que el texto constitucional finalmente incorporara de manera explícita a la educación como un derecho humano. Desde 1993, el artículo tercero inicia con una afirmación categórica: "Todo individuo tiene derecho a recibir educación..."; redacción que se sigue conservando hasta nuestros días dentro del artículo 3 de la Carta Magna, y que en su primer párrafo contiene explícitamente la obligatoriedad de la educación, preescolar, primaria, secundaria y media superior.

---

La educación entonces es un derecho humano de otorgamiento y acceso obligatorio que debe de garantizar el Estado.

Por otro lado, la mujer ha jugado diversos papeles a lo largo de la historia universal y contemporánea, hoy en día se puede decir que depende en mucho de la sociedad en donde ésta se desenvuelva para observar el grado de derechos que puede tener, ya que si bien en la mayoría de los países europeos su papel ha sido revalorado, en Latinoamérica y África las mujeres ha visto mermados sus derechos pues han sido el género que ha sido discriminado históricamente.

En México, desde hace más de cuatro décadas se ha vivido una revolución en los derechos de las mujeres, lo que ha llevado a avances significativos respecto de estos; ello ha traído consigo que el sexo femenino actualmente forme parte del sector productivo.

Y según el último censo del INEGI (del año 2010), existe una contribución femenina en el mercado de trabajo muy significativa, dado que por cada 100 trabajadores 40 son mujeres.

Esta tendencia se reconoce como parte de las transformaciones económicas que ha vivido México en el contexto de la globalización y de sus principales efectos, así como de la necesidad, por parte de las mujeres, de generar mayores ingresos económicos para el sostenimiento de sus familias. Y cabe subrayar que estos ingresos no pueden considerarse complementarios, dado que en muchos casos constituyen el único sostén de los grupos domésticos; así lo demuestran los datos proporcionados por el INEGI relativos a hogares con jefatura femenina, los cuales indican que en el año 2010 uno de cada cinco estaba a cargo de una mujer.

Para las mujeres, dichas transformaciones se hacen evidentes de manera cotidiana al comparar su actual forma de vida con la de sus madres y abuelas, ya sea en sus relaciones personales, familiares o laborales. En ese sentido, esta inclusión también trae consigo la materialización de derechos laborales de acuerdo a las características fisiológicas de las féminas.

Un claro ejemplo de estos derechos laborales, es cuando esta ejerce su naturaleza biológica de reproducción.

La Ley Federal de Trabajo en su artículo 170, establece la licencia de maternidad, la cual se considera como el tipo de "incapacidad" con prestación económica, cuya finalidad será que

---

la madre pueda fortalecer el vínculo con su bebe y además amamantarlo en los primeros meses de su nacimiento<sup>1</sup>.

En ese mismo sentido, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 Constitucional, establece en su artículo 28, que: "Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad".

En la entidad esto se ve reflejado en la Ley 248 de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, donde en el artículo 24 fracción III, se establece que las madres trabajadoras: "Disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha en que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos meses después del mismo. El segundo período de descanso se prorrogará por el tiempo necesario si se encuentra imposibilitadas para trabajar, este caso de prorrogabilidad deberá justificarse médicamente para acreditar que la incapacidad es consecuencia directa e inmediata del parto".

En este sentido, de ello deriva que las mujeres trabajadoras, tienen derecho a la maternidad y para ello el Estado dotó de medios legales para que la disfruten. **Este derecho también es gozado en obvias razones por las encargadas de impartir educación.**

---

<sup>1</sup>LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**Artículo 170.-** Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

[...]

**II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto.** A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

---

Por lo que las trabajadoras de la educación disfrutaran de tres meses de descanso por maternidad, un mes antes de la fecha en que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos después del mismo. Incluso pudiéndose prorrogar dicha temporalidad si está justificado medicamente.

La problemática se suscita cuando por el goce de dicho derecho el Estado, no cumple con la obligación de dotar de los medios para la impartición de educación, dado que durante los tres meses de ausencia en su centro laboral de las profesoras, en lugar de asignarse un sustituto los niños y jóvenes, se quedan sin profesor.

**Esto es una sintomatología común en las escuelas de educación básica de la región de la montaña, dado que constantemente acuden a la oficina del suscrito, pobladores a verter quejas en dicho sentido, ante la ausencia de profesores que cubran las licencias temporales de las educadoras que se ausentan por el goce de su derecho a la maternidad; pero ello no es exclusivo de dicha región dado que también hemos tenido conocimiento de problemas similares en centros educativos de la zona centro y costa chica.**

Situación que transgrede el derecho de los niños y jóvenes guerrerenses a recibir una educación, tal y como lo establecen los diversos ordenamientos legales ya citados, dado que el Estado se encuentra obligado a implementar y evaluar programas y políticas públicas tendientes a eliminar obstáculos que impidan el acceso a la educación.

Ya que la Convención sobre los Derechos de los Niños, en su arábigo 28 establece la obligación de los estados que son parte de dicho tratado, de asegurar el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho. Y en lo particular la Ley de Educación de la Entidad, prevé en su artículo 32 la obligación del Estado de implementar medidas que permitan un ejercicio pleno del derecho a la educación y una mayor equidad educativa.

Así los niños y jóvenes cuentan con un derecho protegido (el de acceso a la educación), y las autoridades del Estado tienen la ineludible obligación de tomar medidas necesarias para que ese derecho sea ejercido eficazmente, situación que no ha sido respetada por la Secretaria de Educación Guerrero, dado que no obstante de que se otorgan licencias por maternidad a las profesoras en estado de gravidez, se ha omitido tomar las medidas

---

necesarias, para que las vacantes temporales que por dicho motivo se suscitan sean cubiertas.

La problemática se agrava, cuando existen mujeres que anteponiendo su vocación ponen en riesgo su integridad, y no se van de licencia por maternidad dentro de los plazos que marcan los diversos ordenamientos jurídicos, para dichos efectos.

Lo que en óbices razones no solo puede derivar en perjuicio o detrimento físico de la trabajadora de la educación, sino de su producto, dado que debemos de recordar que para regular el derecho a la Licencia por maternidad respecto a su temporalidad, también se retomaron aspectos médicos.

Al igual llega a suceder que bajo el mismo aspecto, existen profesoras que después del parto en beneficio de sus educandos regresan a laborar previo a cumplir con los dos meses que establece la Ley de su Licencia de Maternidad, lo que causa un descuido a su hijo recién nacido, que puede impactar sobre su atención y alimentación.

En ese sentido, que estas conductas de omisión por parte del Estado de asignar profesores temporales que sustituyan a las educadoras que se encuentran en estado de gravidez y con la necesidad de gozar de su Licencia de Maternidad, también transgredan ese derecho y no solo el de acceso a la educación de los menores.

Derivado de lo anterior, es que presento la proposición con punto de acuerdo parlamentario que nos ocupa, que tiene como finalidad exhortar al Ejecutivo del Estado para que en el ámbito de su competencia instruya al Titular de la Secretaría de Educación en Guerrero, implemente las medidas necesarias y se contrate personal docente eventual que pueda cubrir las faltas temporales de las futuras madres, garantizando con ello el aprendizaje, y por consiguiente en desarrollo educativo de los niños y jóvenes de la entidad, pero también con el objeto de proveer puntual respeto a los derechos laborales".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 29 de noviembre del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Raymundo García Gutiérrez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297

---

fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### P U N T O   D E   A C U E R D O

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Gobernador Constitucional del Estado Licenciado Héctor Astudillo Flores, a efecto de que en el ámbito de su competencia instruya al titular de la Secretaría de Educación en Guerrero, para que se contrate puntualmente personal docente provisional que cubra las vacantes temporales que dejan las profesoras que piden licencia de maternidad, en cada una de las instituciones educativas que le competen, de acuerdo a los plazos establecidos en la ley laboral aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Gobernador Constitucional del Estado Licenciado Héctor Astudillo Flores, a efecto de que en el ámbito de su competencia instruya al titular de la Secretaría de Educación en Guerrero, para que se vigile que las licencias de maternidad sean expedidas, otorgadas y disfrutadas por las profesoras de las instituciones educativas que le competen, en los plazos que establezca la ley.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Túrnese al Ejecutivo del Estado y al Secretario de Educación de la Entidad, para los efectos señalados en los numerales Primero y Segundo de este Acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

---



**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ISABEL RODRÍGUEZ CÓRDOBA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**

Rúbrica.

---

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA A LOS 81 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE DENTRO DE SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA ESTABLEZCAN DENTRO DE SU BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO O REGLAMENTO DE TRÁNSITO COMO UNA FALTA ADMINISTRATIVA EL USO DE TELÉFONOS MÓVILES, RADIOS O CUALQUIER DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN, CUANDO SE ENCUENTREN CONDUCIENDO UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, O EN SU CASO CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS O ACCIONES QUE DISMINUYEN LA HABILIDAD Y CAPACIDAD DE REACCIÓN AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO, IMPIDIENDO LA MÁXIMA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GENERAR UNA CULTURA DE RESPETO A LA INTEGRIDAD Y PATRIMONIO DEL CONDUCTOR Y HACIA TERCERAS PERSONAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 29 de noviembre del 2016, el Diputado Crescencio Reyes Torres, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los 81 municipios que integran la entidad, a efectos de que dentro de su respectivo ámbito de competencia establezcan dentro de su

---

Bando de Policía y Buen Gobierno o Reglamento de Tránsito como una falta administrativa el uso de teléfonos móviles, radios o cualquier dispositivo de comunicación, cuando se encuentren conduciendo un vehículo automotor, o en su caso cualquiera de las conductas o acciones que disminuyen la habilidad y capacidad de reacción al conductor del vehículo, impidiendo la máxima seguridad en el tránsito vehicular y peatonal; lo anterior con la finalidad de generar una cultura de respeto a la integridad y patrimonio del conductor y hacia terceras personas, en los siguientes términos:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La pérdida de una vida, del patrimonio, la adquisición de discapacidades por lesiones, así como el daño social que producen los accidentes viales no deberían de ser cuestiones inevitables. Por lo que para evitar estas consecuencias es necesario reconocer y promover el hecho de que los accidentes de tráfico, son causados en la mayoría de las ocasiones por el actuar negligente del conductor, dado que no se ha logrado materializar la implementación de una adecuada cultura vial.

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó para el periodo comprendido del 2011-2020 como el "Decenio de Acción para la Seguridad Vial"<sup>1</sup>, lo anterior con el objeto de adoptar medidas para hacer frente a las graves repercusiones mundiales de los accidentes de tránsito o también conocidos como automovilísticos, a fin de estabilizar y, posteriormente, reducir las cifras previstas de víctimas mortales por este tipo de accidentes en todo el mundo.

Debe decirse que existen múltiples factores que influyen en la generación de accidentes automovilísticos o de tránsito, los más frecuentes son:

- La velocidad inadecuada o excesiva.
  - Falta de uso de cinturones de seguridad y sillas protectoras para los niños.
  - Conducción en estado de ebriedad.
  - Falta de uso de cascos protectores por quienes conducen vehículos motorizados de dos ruedas.
  - Una infraestructura vial mal diseñada o insuficientemente mantenida.
-

- Vehículos viejos, mal conservados o que no cuentan con dispositivos de seguridad.

Y recientemente un incremento sin precedente de:

- **El uso de dispositivos telefónicos móviles (teléfono celular).**

El teléfono celular es definido por el Diccionario de la Real Lengua Española desde una perspectiva de concepto por modulación de amplitud, como un "aparato portátil de un sistema de telefonía móvil". Lo que implica que es un teléfono que puedes utilizar fuera de tu domicilio y en el momento que lo requiera el sujeto.

Por tanto, el teléfono celular, en los últimos años se ha convertido en un instrumento indispensable para la comunicación de los seres humanos que otorga gran comodidad en la realización de esta acción. En México de acuerdo a datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, hasta mayo de 2016, 77.7 millones de personas usan celular y dos de cada tres usuarios cuentan con un teléfono inteligente (Smartphone), es decir, el 86.4% referenció que utiliza los llamados celulares inteligentes lo cual implica estar conectados y en constante contacto a través de este medio<sup>1</sup>, convirtiéndose en noviembre de 2015, en el cuarto país del mundo en el uso de internet móvil, de acuerdo a datos emitidos por el Titular de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.<sup>2</sup>

Así pues, desde la aparición e impresionante proliferación de los llamados "smartphones", los servicios de mensajería instantánea se han convertido en una importante herramienta para establecer contacto e intercambiar información, sin embargo somos testigos día a día del uso irresponsable de esta herramienta, ello dado que se ha convertido en un distractor para los conductores de vehículos automotores, lo cual llega a generar graves daños, en la salud e integridad física del automovilista o motociclista e incluso la muerte no solo este, sino de terceras personas, así como cuantiosos daños materiales que repercuten de manera considerable en su economía.

---

<sup>1</sup>[http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/internet2016\\_0.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/internet2016_0.pdf)

<sup>2</sup><http://www.sct.gob.mx/despliega-noticias/article/mexico-duplico-el-uso-de-internet-movil-al-pasar-de-20-a-40-mexicanos-por-cada-100-habitantes/>

---

De acuerdo a un estudio implementado por la organización no gubernamental "Observatorio Nacional de Seguridad Justicia y Legalidad" emitido en el año 2014, se establece que los accidentes de tránsito es una de las diez principales causas de muerte en nuestro país; y de manera conjunta con los homicidios y los suicidios las tres primeras causas de muerte en población joven<sup>3</sup>.

Es importante resaltar de igual forma, que México se encuentra entre los 10 países donde existe el mayor número de muertes por accidentes de tránsito, ocurriendo alrededor de 16 mil decesos al año, ello de acuerdo a información emitida por el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA), sin embargo, esta refiere que debido a las deficiencias en la recopilación de información, la cifra podría ascender, en realidad, a unas 24 mil muertes.

Guerrero, no es la excepción, pues no obstante que 15 de los 81 municipios que integran la Entidad no cuentan con servicio de telefonía celular, la cifra de accidentes de tránsito de acuerdo a información vertida por el Secretario de Salud de la Entidad en el mes de marzo de 2016, va en aumento llegando a considerarse como una epidemia silenciosa, ello dado que anualmente hay cinco mil percances y fallecen alrededor de mil ciento dieciséis personas.<sup>4</sup>

Es difícil estimar el porcentaje real de siniestros que pudieran evitarse si los conductores adquiriéramos una cultura de prevención y respeto a nuestra propia vida y la de los demás, sin embargo, un hecho es innegable que el uso de un teléfono celular durante el tráfico afecta de manera considerable la pericia y reacción de los conductores de vehículos que circulan pues este aparato de telefonía genera distracciones que pueden alterar el modo de conducir.

Además de que lo que si se confirma es que a partir de los usos de los "smartphones", se ha registrado un aumento notable de accidentes viales lo que apunta a que es por dicha situación, incluso en muchos casos ello se ha corroborado; generándose con esto una preocupación cada vez mayor en la esfera de la seguridad vial, que solo podría contrarrestarse, si adquirimos una cultura del uso responsable de dicho aparato telefónico, concibiendo que no debes conducir un vehículo y al mismo tiempo atender a las funciones de comunicación, por conducto del mismo.

---

<sup>3</sup><http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/EstudioAnual2013-opt.pdf>

<sup>4</sup><http://querrero.gob.mx/2016/03/foro-de-mejores-practicas-de-seguridad-vial-ante-el-aumento-de-accidentes-de-transito/>

---

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud el uso del teléfono mientras se conduce puede trastornar la conducción, es decir los conductores que usan un celular pueden tener:

- Un tiempo de reacción más lento (en particular, el tiempo de reacción para frenar, frente a las señales de tránsito).
- Una capacidad limitada de mantenerse en el carril correcto y;
- Una distancia menor con el vehículo que va adelante.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de generar en los conductores que transitan en los municipios del Estado de Guerrero, que cuentan con señal para celular, una cultura de prevención de accidentes de tránsito que puedan afectar su integridad, su libertad, patrimonio e incluso su vida así como la de terceras personas; es que los entes municipales **deben establecer dentro de las faltas administrativas que contemple su bando de policía y buen gobierno o en su caso su Reglamento de Tránsito, las conductas que alteran el orden público o que afectan la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común o acceso público o libre tránsito: el utilizar teléfonos móviles, radios o cualquier dispositivo de comunicación, así como realizar aquéllas acciones u omisiones que disminuyen la habilidad y capacidad de reacción al conductor del vehículo, impidiendo la máxima seguridad en el tránsito vehicular y peatonal.**

Lo anterior con el objetivo primordial de generar en el ciudadano una cultura de respeto a la integridad y patrimonio del conductor, así como de terceras personas".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 29 de noviembre del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Crescencio Reyes Torres.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### P U N T O   D E   A C U E R D O

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta a los 81 municipios que integran la entidad, a efectos de que dentro

---

de su respectivo ámbito de competencia establezcan dentro de su Bando de Policía y Buen Gobierno o Reglamento de Tránsito como una falta administrativa el uso de teléfonos móviles, radios o cualquier dispositivo de comunicación, cuando se encuentren conduciendo un vehículo automotor, o en su caso cualquiera de las conductas o acciones que disminuyen la habilidad y capacidad de reacción al conductor del vehículo, impidiendo la máxima seguridad en el tránsito vehicular y peatonal; lo anterior con la finalidad de generar una cultura de respeto a la integridad y patrimonio del conductor y hacia terceras personas.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Tórnese a los 81 Municipios que integran el Estado de Guerrero, para los efectos señalados en el numeral único de este Acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**ISABEL RODRÍGUEZ CÓRDOBA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Rúbrica.

---

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A EFECTO DE QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SALUD PARA QUE POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES REALICE EN EL ESTADO DE GUERRERO PROGRAMAS, CAMPAÑAS O ACCIONES ENCAMINADAS A CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN, DE LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS PARA FINES DE TRASPLANTES, ASÍ COMO DE SANGRE Y SUS COMPONENTES PARA EFECTOS DE TRANSFUSIONES Y OTROS USOS TERAPÉUTICOS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 29 de noviembre del 2016, el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a efecto de que instruya al Secretario de Salud para que por conducto del Centro Nacional de Trasplantes realice en el Estado de Guerrero programas, campañas o acciones encaminadas a concientizar a la población, de la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos, en los siguientes términos:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La donación de órganos, es definida por el Centro Nacional de Trasplantes, como el acto de dar un órgano, tejido o células de sí mismo a otra persona que lo necesita para mejorar su salud. En el proceso de donación se involucran aspectos médicos, sociales, psicológicos, éticos y legales.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>[http://www.cenatra.salud.gob.mx/interior/donacion\\_presentacion.html](http://www.cenatra.salud.gob.mx/interior/donacion_presentacion.html)

---

La donación pues es el acto de dar un órgano, tejido o células de sí mismo a otra persona que lo necesita para mejorar su salud. El trasplante de órganos es una terapia consolidada, eficaz y que salva vidas: un trasplante de órgano con éxito puede ser el único tratamiento disponible para algunas formas de fallo orgánico terminal, y es el mejor tratamiento posible, en términos clínicos y de costo-beneficio, para la insuficiencia en salud.

El proceso de donación y trasplante de órganos se compone de una secuencia de etapas que se deben seguir, sin excepciones, para alcanzar una donación eficaz. El ser humano está atado de forma irremediable a su propia mortalidad; esa cualidad lo persigue todos los días y, cuando finalmente le da alcance, se manifiesta de muy diversas formas, sin embargo hoy la ciencia médica ha servido para salvar vidas alargando estas; la donación de órganos es una segunda oportunidad para disfrutar a sus familias, y gozar de manera más digna la misma.

El desarrollo del conocimiento humano ha abarcado gran cantidad de materias, todas ellas de gran relevancia y fundamentales para el progreso científico, cultural y social de la especie, no obstante, el conocimiento adquirido por el hombre en materia de conservación de la salud ha ocupado siempre especial importancia, pues debe ser reconocido que sin salud poco vale cualquier otro adelanto.

Los avances en la comprensión de la ciencia médica han sido muy importantes y, dicho sea que, ha aumentado notablemente la expectativa de vida del ser humano promedio; una rama de esos avances médicos es ciertamente la que se conoce sobre asuntos de trasplantes de órganos o tejidos de un ser humano otro.

Los trasplantes de órganos humanos, significan la salvación para miles de personas, brinda a las personas la posibilidad real de reintegrarse a la vida que, de no existir esta posibilidad, nunca habrían disfrutado. **No se debe dejar de mencionar los avances en la materia, pues los tratamientos han sido tan exitosos que se ha convertido en indispensable para muchos casos que de otra forma no tendrían remedio y, a consecuencia de ello, la demanda ha superado la oferta en este tema.**

**Cada día que pasa en el mundo hay gran cantidad de personas esperando un órgano para trasplante y, cada día también, hay gran cantidad de personas que pierden la vida mientras esperan.**

---



En México, la donación de órganos, tejidos y células se practica desde el año de 1963 y dado el gran éxito de la misma y el número de personas que requerían de éstas en el año de 1976 se tuvo la necesidad de crear el Registro Nacional de Trasplantes.<sup>2</sup>

Para que una persona en vida o después de su muerte pueda realizar la donación de su cuerpo o cualquiera de sus componentes y estos puedan ser trasplantados, la Ley General de Salud, establece que debe existir su consentimiento el cual deberá ser:<sup>3</sup>

- **Expreso.**- Constará por escrito y podrá ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes; o.

- **Tácito.**- Cuando la persona no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de alguna de las siguientes personas: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante; conforme a la prelación señalada.

Pero no obstante lo anterior el referido ordenamiento legal establece que para realizar la donación debe en primer lugar existir la voluntad del donante en caso de estar vivo o la pérdida de la vida de este y cumplir con los términos establecidos por la ley para que pueda realizarse la extracción de sus órganos y tejidos, es decir debe existir el consentimiento del disponente o no constar negativa en caso de consentimiento tácito para la donación.

Una vez hecho lo anterior, las instituciones de salud deben verificar que no exista riesgo sanitario en el potencial donador, por lo que para establecer este diagnóstico, se llevan a cabo pruebas específicas como panel viral el cual deberá ser negativo a hepatitis B, ó C, VIH, herpes, citomegalovirus o a alguna enfermedad infectocontagiosa.

Así pues, descartadas los posibles riesgos sanitarios en el potencial donador podrán extraerse los **órganos** como son: Corazón, pulmón, hígado, páncreas y riñones; así también encontramos que dentro de los **tejidos** que pueden ser donados son: córneas, hueso, piel, tendones, ligamentos y válvulas cardiacas.

---

<sup>2</sup> <http://cenatra.salud.gob.mx/descargas/contenido/infografias.pdf>

<sup>3</sup> Artículo 321 de la Ley General de Salud.

---

Sin embargo, no obstante de tener más de 50 años de haberse realizado dicha práctica y del éxito que este ha tenido en mejorar la calidad de vida de un gran número de personas que han recibido la donación o trasplante de un órgano o tejido, los mexicanos no contamos con una cultura sobre dicho tema ello dado que nuestro país ocupa el lugar número 24 de 84 países en la frecuencia de donación acorde a información vertida por el Observatorio Mundial de Donación y Trasplantes, es decir solo una tasa de 3.9 donantes por millón de habitantes.

Siendo importante destacar que el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) establece que actualmente existen **veinte mil setecientos noventa y ocho mil personas** en espera de una donación, las cuales se distribuyen de la siguiente manera<sup>4</sup>:

12617	<i>Personas esperan recibir un trasplante de Riñón.</i>
7703	<i>Personas esperan recibir un trasplante de Cornea.</i>
398	<i>Personas esperan recibir un trasplante de Hígado.</i>
58	<i>Personas esperan recibir un trasplante de Corazón.</i>
11	<i>Personas esperan recibir un trasplante de Páncreas.</i>
8	<i>Personas esperan recibir un trasplante de Riñón – Páncreas.</i>
2	<i>Personas esperan recibir un trasplante de Hígado-Riñón.</i>
1	<i>Personas esperan recibir un trasplante de Corazón-Pulmón.</i>

Que con la finalidad de coadyuvar con la cultura de donación el legislador estableció en la Ley General de Salud que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y los gobiernos de las Entidades Federativas, elaboraran y llevaran a cabo campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos.<sup>5</sup>

No obstante de existir disposiciones legales que tienen como objetivo que las instituciones gubernamentales Federales y Estatales realicen acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de todas aquellas personas que se encuentran en lista de espera, sin lugar a duda existe una mínima cultura respecto a la donación de órganos, tejidos y células ante la poca difusión de esta.

<sup>4</sup>[http://www.cenatra.salud.gob.mx/interior/trasplante\\_estadisticas.html](http://www.cenatra.salud.gob.mx/interior/trasplante_estadisticas.html)

<sup>5</sup> Fracción IV artículo 314 de la Ley General de Salud.

**Guerrero, es uno de los Estados a nivel nacional que tienen una mínima participación activa respecto a la difusión y concientización de la importancia de donación de órganos, situación que se vislumbra en las estadísticas emitidas por Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) ello dado que de la misma se desprende que el total de donaciones de órganos de personas fallecidas en la Entidad fue de 7, cifra comprendida hasta el 3 de julio de 2016.<sup>6</sup>**

Es por ello que resulta necesario que el Gobierno Federal y Estatal en su respectivo ámbito de competencia instruyan al Secretario de Salud a efecto de que realicen campañas de concientización hacia la población respecto a la donación de órganos y tejidos, en las que se utilicen los medios de comunicación a su alcance, incluyendo los medios oficiales de que disponen dichos entes de gobierno, para que mediante las vías legales se promuevan mecanismos para establecer el consentimiento expreso para la donación o a través de una tarjeta de donación expresa de órganos y tejidos proporcionada por las autoridades competentes, debidamente llenada y suscrita por el donador, en los términos de ley, para brindar seguridad jurídica respecto a que dicha persona efectivamente desea donar sus órganos, tejidos o células.

Ello dado que de continuar existiendo la falta de difusión y promoción efectiva que genere una verdadera cultura de donación en nuestra sociedad, en la que se concientice de los beneficios que puede generar esta acción para todos aquellos enfermos que se encuentren en situaciones críticas de salud y cuyo único alivio y esperanza sea un trasplante, existirá una sociedad con deficiente calidad de vida.

Es por lo expuesto que el día de hoy presento a esta plenaria la proposición con punto de acuerdo que tiene como finalidad que el Gobierno Federal y del Estado de Guerrero instruyan en su respectivo ámbito de competencia al Secretaria de Salud para que implemente campañas con el objeto de concientizar a la población de la importancia de realizar donación de órganos y tejidos, para apoyar a las personas que lo necesitan, generando con ello un acto de generosidad, altruismo y amor hacia el prójimo".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 29 de noviembre del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez.

---

<sup>6</sup> file:///C:/Users/UsuarioFinal/Desktop/1erSemestre2016.pdf

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### P U N T O   D E   A C U E R D O

**PRIMERO.** La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a efecto de que instruya al Secretario de Salud para que por conducto del Centro Nacional de Trasplantes realice en el Estado de Guerrero programas, campañas o acciones encaminadas a concientizar a la población, de la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos.

**SEGUNDO.** La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero a efecto de que instruya al Secretario de Salud en la entidad para que por conducto de la Dirección del Consejo Estatal de Trasplantes, realice programas, campañas o acciones encaminadas a concientizar a la población guerrerense sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Túrnese al Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud en la Entidad, para los efectos señalados en el numeral Segundo de este Acuerdo.

**TERCERO.-** Túrnese al Poder Ejecutivo Federal y al Secretario de Salud Federal, para los efectos señalados en el numeral Primero de este Acuerdo Parlamentario.

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación en la Entidad.

---

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo,  
a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil  
dieciséis.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ISABEL RODRÍGUEZ CÓRDOBA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**

Rúbrica.

---

---

---

---

## SECCION DE AVISOS

## BALANCE

## ELECTRICA Y SERVICIOS TECPAN, S.A. DE C.V.

## ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

## ACTIVO

## Activo Circulante

Caja	\$50
Bancos	\$0
Deudores Diversos	\$100
Cuentas por cobrar	\$0
Inventario	\$0
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>\$150</b>

## Activo Fijo

Edificios	\$0
Terrenos	\$0
Depreciación acumulada Mobiliario y equipo.	\$85,650
Depreciación acumulada Equipo de transporte	-\$85,650
Depreciación acumulada Equipo de cómputo	-\$375,800
Depreciación acumulada Rentas pagadas por anticipado	-\$364,895
Otros activos diferidos	\$25,400
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>\$10,905</b>

## CAPITAL CONTABLE

Capital social	\$200,000
Reservas	\$12,450
Resultados de ejercicios anteriores	-\$155,595
Resultados del ejercicio	-\$45,800
<b>Total Capital contable</b>	<b>\$11,055</b>

SUMA DEL CAPITAL CONTABLE:

\$11,055

SUMA DEL ACTIVO:

\$11,055

SUMA CAPITAL CONTABLE:

\$11,055

CP. BEATRIZ ZARAGOZA TORREBLANCA  
CEDULA PROFESIONAL 09581315

Rúbrica.

3-3

## EDICTO

C. IVETTE LORENA PROAL GARZA.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 262-3/2015, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO LAGO FASE I UNO, en contra de IVETTE LORENA PROAL GARZA; el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, dicto con fecha cuatro de agosto de dos mil quince y treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, los siguientes autos de literalidad siguiente:

"Acapulco, Guerrero, cuatro de agosto de dos mil quince.

Por presentado a ANTONIO ALVAREZ PASTRANA, apoderado legal de ADMINISTRACION INMOBILIARIA MAYAN ISLAND, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, persona moral que resulta tener la calidad de administrador de la actora CONDOMINIO LAGO FASE I UNO, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de la escritura pública número cincuenta y doce mil setecientos treinta y uno (57,731), de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, con su escrito exhibido el quince de julio de dos mil quince, y documentos que adjunta al mismo, por medio del cual demanda en la vía EJECUTIVA CIVIL, de IVETTE LORENA PROAL GARZA, las prestaciones que indica en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 1, 2, 232, 234, 240,

595, 596, 597, 598 y 599 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 262/2015-III; en consecuencia requiérase a la parte demandada IVETTE LORENA PROAL GARZA, para que en el acto de la diligencia haga pago a la parte actora de la cantidad de \$205,170.12 (DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de cuotas de mantenimiento, e intereses moratorios, embárguensele bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas; constituyéndose el depósito conforme a la Ley, con copia simple de la demanda y documentos acompañada a la misma, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES produzca contestación a la misma previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva, le surtirán efectos por cédulas que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 237 fracción III del Código Procesal Civil del Estado, se ordena la anotación preventiva de la demanda en el Folio Registral Electrónico número 179739/MMCLXXVID del Distrito Judicial de Tabares, al efecto gírese oficio al Delegado del

Registro Público de la Propiedad del Estado. Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, y por designado como sus abogados patronos en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado, a los licenciados Agustín Olivares Bribiesca, Elizabeth Cuevas Sandoval, Alberto Maximino Flores, y por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en el de cuenta, en términos del artículo 150 de la codificación antes invocada.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

"Con fecha treinta y uno mayo de dos mil dieciséis.

La Secretaría da cuenta de un escrito, signado por ELIZABETH CUEVAS SANDOVAL.- Conste.

Acapulco, Guerrero, treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

A sus autos el escrito de ELIZABETH CUEVAS SANDOVAL, abogada patrono de la actora, exhibido el veintisiete de mayo del año en curso, atento de su con-

tenido, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada IVETTE LORENA PROALGARZA, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con un plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este Juzgado a recoger la copia de traslado relativas a la demanda instaurada por la parte actora para que dentro de nueve días produzca contestación a la demanda, en términos del auto de fecha once de octubre del dos mil once, en el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de este Juzgado, ubicado en el Segundo piso del Palacio de Justicia, con domicilio en Avenida Gran Vía Tropical sin número del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad, con la pertinente puntualización que el término de nueve días para dar contestación a la demanda correrá a partir al día siguiente de aquél en que se apersona a recibir las copias de traslado o bien a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de sesenta días.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Ins-



tancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

Acapulco, Gro., a 13 de Junio de 2016.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.  
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación.

3-3

---

## EDICTO

En el expediente número 555/2014-III, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO TORRES I LAGO, en contra de JUAN MARTÍN PÉREZ VILLAFAÑA, la Maestra en Derecho Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó mediante proveído de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis y con fundamento en el artículo 160 fracción II de la Legislación Procesal Civil en vigor, emplazar legalmente a juicio al demandado Juan Martín Pérez Villafaña, por medio de publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado y en el Periódico Novedades de Acapulco, en éste último por tres veces "de tres en tres días"; esto es, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; haciéndole saber al reo civil aludido Juan Martínez Pérez Villafaña, que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días hábiles ante este juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma, en la tercera secretaria del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Tabares, sito el ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Palacio de Justicia del Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, a efecto de que se imponga de ellas.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. LUIS ALBERTO AGUIRRE LOPEZ.  
Rúbrica.

3-3

---

## AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO

ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 11778, VOLUMEN CXLVII, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES NICANOR DÍAZ PORTILLO, JOSÉ JUAN DÍAZ OCAMPO Y BLANCA ESTELA DÍAZ OCAMPO, RADICARON LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RAFAELA PORTILLO DE LA SANCHACHA, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, EL SEÑOR NICANOR DÍAZ PORTILLO, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.  
DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON.  
GAMA491011KB4.  
Rúbrica.

## EDICTO

Al margen el Escudo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS CITANDO CON DOMICILIO DESCONOCIDO.

C. LIC. KEYVAN ONASIS CHACÓN GRAMAJO.

En autos del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número FGE/CI/DGFR/147/2015-V, iniciado en su contra por irregularidades cometidas dentro de sus funciones como servidor publico, y en cumplimiento al primer punto del acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente en comento, y por desconocerse su domicilio actual, comunico a usted el contenido del mismo que a la letra dice:

ÚNICO.- Notifíquese a través de edictos al C. Licenciado Keyvan Onasis Chacón Gramajo, para que dentro del tercer día hábil de la última publicación, comparezca en días y horas hábiles ante la Agente del Ministerio de la Mesa V de la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado, para que se le corra traslado de la queja iniciada en su contra, y esté en condiciones de ejercer su garantía de audiencia y defensa de las imputaciones atribuidas, apercibido que de no asistir sin

causa justificada, y una vez actualizada la hipótesis contenida el artículo 17 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en relación con el Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, número 500, se le tendrá por cierto lo hechos imputados, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción III y 36 del Código de Procedimientos Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, aplicado de manera supletoria conforme a lo previsto en el numeral 4 fracción IV y 8º de la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, a Diecisiete de Agosto del 2016.

A T E N T A M E N T E.  
EL CONTRALOR INTERNO.  
LIC. ERNESTO ACEVEDO HERNÁNDEZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE HIDALGO.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número

280/2015-III, relativo al juicio ESPECIAL DE ALIMENTOS (CESACIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por J. NATIVIDAD TABOADA RIVERA, en contra de MIREYA LEÓN BELLO Y XOCHITL TABOADA LEÓN, en el cual se dictaron dos autos que a la letra dicen:

"Iguala de la Independencia, Guerrero, a dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.

Visto el escrito del Licenciado Miguel Ángel Carreón Taboada, promoviendo en su carácter de abogado patrono del actor en el presente asunto, atento a su contenido, con fundamento en los artículos 520, 520 Bis fracción V del Código Procesal Civil, se procede a realizar un extracto del auto de radicación de fecha nueve de marzo de dos mil quince:

"Radicación. Iguala de la Independencia, Guerrero, a nueve de marzo del año dos mil quince.

Visto el escrito de J. Natividad Taboada Rivera, se le tiene por presentada en la vía Especial de Alimentos (cesación y cancelación de pensión alimenticia), demanda de Mireya León Bello y Xochitl Taboada León, las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta; por lo que, ajustada que se encuentra a derecho, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 280/2015-III que le corresponde. Por otra

---

parte, con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, el actuario adscrito a este Juzgado en un término no mayor de tres días, deberá correr traslado y emplazar a juicio a las codemandadas Mireya León Bello y Xochitl Taboada León, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación, produzcan su contestación y opongán excepciones si las tuvieran; así como ofrezcan las pruebas que estime pertinentes, apercibidas que de no hacerlo, se acusará la correspondiente rebeldía; también se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal les surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijen en los Estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio. Se le tiene al accionante, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por designado como sus abogados patronos a los licenciados Arturo Domínguez Villalobos y/o Heriberto Rentería Hernández y/o Miguel Ángel Carreón Taboada.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a veinte de octubre de dos mil dieciséis.

Visto el escrito del licen-

ciado Miguel Ángel Carreón Taboada, promoviendo en su carácter de abogado patrono del actor en el presente asunto, atento a su contenido, en consideración de que se encuentra acreditado el desconocimiento del domicilio de los codemandados Mireya León Bello y Xochitl Taboada León, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio por medio de Edictos a los codemandados Mireya León Bello y Xochitl Taboada León, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de Edictos, conteste la demanda instaurada en su contra, en términos del auto de radicación; haciéndole saber que quedan a su disposición, en la secretaria actuante las copias de traslado de la demanda entablada en su contra, para que recoja las mismas previa razón de recibido que obre en autos; en la inteligencia, que los Edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "Redes del Sur" de esta Ciudad, para tal efecto gírese los edictos correspondientes.- Notifíquese y Cúmplase. Lo acordó y firma el licenciado Elías Flores Loeza, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada Lizet Villegas Blanco, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- FIRMAS

ILEGIBLES".

Lo que notifico por medio de la presente cédula de notificación, el contenido de los autos que anteceden, para todos los efectos legales a que haya lugar.- doy fe.

Iguala, Gro., a 24 de Noviembre del 2016.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS. HABILITADA A LA TERCERA SECRETARIA.

LIC. ROSA A. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente número 78/2013-3, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MIGUEL BALLEZA GARCIA, en contra de SOCRATES MILDRET ACEVEDO AVILA, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, se señalo las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, consistente en el inmueble ubicado en casa marcada con el numero 45, del Condominio Hacienda San Luis, del Conjunto Habitacional denominado Real Hacienda, construido sobre la Fracción de Terreno Marcada con la letra "E", resultante de la relotificación hecha a la Frac-

ción de terreno Rustico denominado el Porvenir, en esta Ciudad, que tiene una superficie de 55.84 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NO-ROESTE en: 12.10 m. y colinda con casa número 46. AL SURESTE EN: 12.10 m. y colinda con casa número 44. AL NORESTE en: 4.275 m. y colinda con área común al régimen (acceso). AL SUROESTE 4.275 m. y colinda con casa número 18 del condominio hacienda la encarnación, ABAJO: con losa de cimentación, ARRIBA: con losa de azotea. Sirve de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose hacer la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días naturales. Se convocan postores.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 30 de Noviembre de 2016.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ISABEL SANTANA MORALES.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente numero 336/2015-I relativo al juicio

ordinario civil promovido por MAGDALENA GUEVARA FIGUEROA, en contra de CARLOS RAMIREZ JIMENEZ Y OTRO, la C. Licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, señaló las once horas del día quince de febrero del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en el barrio de San Agustín, lote diez, manzana XVII, Petaquillas Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: mide 25.05 metros, y colinda con el lote número 09; Al SUR: 26.45 metros, y colinda con el lote número 11, Al ORIENTE: mide 17.35 metros, y colinda con calle Vicente Guerrero; Al PONIENTE: mide 18.09 metros, y colinda con dos tramos con lotes números trece y diecisiete, teniendo una superficie total de 459.14 metros cuadrados, convocándose a postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, periódico Diario de Guerrero, que son los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre Municipal y los Estrados de este juzgado; se señalan las once horas del día quince de febrero del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; sirviendo de base para fincar el remate de dicho bien,

por la cantidad \$1,136,770.00 (un millón ciento treinta y seis mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.), correspondientes a las dos terceras partes del valor pericial de la cantidad de \$1,705,155.00 (un millón setecientos cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.), que es el valor otorgado al inmueble de acuerdo al avaluó que consta en actuaciones.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVOS.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: "LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.- NOTARIO PUBLICO No. 3.- Acapulco, Gro."

Mediante EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 1391/2016-II del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar de esta Ciudad, el señor MAXIMILIANO HERNANDEZ GALLEGOS, promovió la radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes de los señores JUAN HERNANDEZ DIAZ Y FRANCISCA GALLEGOS CARPIO, constancias judiciales de las cuales el suscrito procede a transcribir:

---

"... JUNTA DE HEREDEROS.- En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, hora y fecha señaladas en autos para que tenga verificativo la JUNTA DE HEREDEROS relativa al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCA GALLEGOS CARPIO Y JUAN HERNANDEZ DIAZ denunciado por MAXIMILIANO HERNANDEZ GALLEGOS..." "... se hace constar que se encuentran presentes CELESTINO, ANTONIA, JOSEFINA, JUANA, MARIA DE LOS ANGELES, ISIDRA y PRISCILIANA DE APELLIDOS HERNANDEZ GALLEGOS..." "... se hace constar que no comparece DEMETRIO HERNANDEZ GALLEGOS..." "...refieren que su consanguíneo Demetrio Hernández Gallegos no comparece a juicio porque falleció el catorce de los corrientes..." "...que el finado no fue casado y tampoco procreó hijos.- LA C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por hecha las manifestaciones que vierten los comparecientes..." "... justifican con meridiana claridad el deceso del presunto coheredero Demetrio Hernández Gallegos..." "... Seguidamente, se procede a efectuar la declaratoria de herederos..." "... se declara a MAXIMILIANO, CELESTINO, ANTONIA, JOSEFINA, JUANA, MARIA DE LOS ANGELES, ISIDRA Y PRISCILIANA DE APELLIDOS HERNANDEZ GALLEGOS, como únicos y universales herederos a bienes de la sucesión de FRANCISCA GALLEGOS CARPIO y JUAN HERNANDEZ DIAZ..." "...en el acto los coherederos CELESTINO, ANTONIA, JOSEFINA, JUANA,

MARIA DE LOS ANGELES, ISIDRA Y PRISCILIANA DE APELLIDOS HERNANDEZ GALLEGOS, manifiestan que es su deseo y voluntad repudiar la parte proporcional que les pudiera corresponder del acervo hereditario a favor del coheredero MAXIMILIANO HERNANDEZ GALLEGOS, quien estando presente acepta el repudio que se hace en su favor.- LA C. JUEZ ACUERDA.- se tiene a CELESTINO, ANTONIA, JOSEFINA, JUANA, MARIA DE LOS ANGELES, ISIDRA Y PRISCILIANA DE APELLIDOS HERNANDEZ GALLEGOS, en término de lo previsto en los artículos 1453, 1456, 1457 y demás relativos del Código Civil repudiando la parte proporcional que les pudiera corresponder del acervo hereditario a favor del coheredero MAXIMILIANO HERNANDEZ GALLEGOS, quien estando presente acepta el repudio que se hace en su favor, por lo tanto se tiene a este como único y universal herederos a bienes de la sucesión y por ende albeacea de la misma..."

Manifiesta el señor MAXIMILIANO HERNANDEZ GALLEGOS que solicitará al suscrito la protocolización del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión; Lo anterior en términos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, 23 de Noviembre del 2016.

A T E N T A M E N T E.  
Rúbrica.

## AVISO NOTARIAL

Por escritura Número 26725 de fecha 22 de Noviembre de 2016, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes del Señor GABRIEL LOYOLA GONZÁLEZ.

Los señores GABRIELA LOYOLA TANAKA, LUIS GABRIEL LOYOLA TANAKA y LOURDES GABRIELA LOYOLA TANAKA aceptan la Herencia instituida a su favor, así como la señora GABRIELA LOYOLA TANAKA acepta el cargo de Albacea que le fue asignado por el de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo del bien de la herencia.

Declaraciones que doy a conocer de conformidad con lo establecido en el 3er. Párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero.

Acapulco, Gro., a 30 de Noviembre del 2016.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES. LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.

Rúbrica.

2-1

## AVISO NOTARIAL

Lic. Arturo Betancourt Sotelo, Notario Número 13 del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artícu-

lo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que mediante instrumento número 30,892, de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, pasado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACION de la Sucesión Testamentaria del señor LOUIS ALEID LUHRS EIJKELBOOM, que formalizó la señora MARÍA TERESA CORTÉS REYES, reconociendo la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión, mediante escritura número 20,673, de fecha 09 de noviembre del 2001, ante la fe de la licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, notario público número nueve del Distrito Judicial de Tabares; aceptando la señora MARÍA TERESA CORTÉS REYES, la herencia que le fue instituida por el autor de la sucesión y el cargo de albacea que le fue conferido, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ARTURO BETANCOURT SOTELO. NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Rúbrica.

2-1

## AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 62,365,



de fecha 02 de diciembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del suscrito, el señor RODOLFO ALARCON BASILIO, acepta la herencia que el autor de la sucesión señora CECILIA BASILIO GARCIA, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 127,001, libro tres mil setecientos cinco, de fecha 18 de octubre del año 2007, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notara 129, del Distrito Federal. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y el señor RODOLFO ALARCON BASILIO, protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico local "Diario de Guerrero, de esta de Chilpancingo, Guerrero.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 06 de Diciembre del Año 2016.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

NOVIEMBRE 29 2016.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,953 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EL SEÑOR JORGE MURILLO ESPIRITU, ACEPTA LA HERENCIA A BIENES DE LA SEÑORA JULIA ESPIRITU SALMERON, ASÍMISMO, EL SEÑOR JORGE MURILLO ESPIRITU, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.  
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. YADIRA CASTRO CONSUEGRA.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 407/2016-I, relativo al juicio de Ordinario Civil, promovido por Meir Passy Sarnow, en contra de Yadira Castro Consuegra, el Li-

cenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio de la demandada, ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Acapulco de esta ciudad, concediéndole un término de treinta días hábiles, para que se apersona a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndola para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que la copia de traslado se encuentra en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 05 de Diciembre de 2016.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.  
Rúbrica.

3-1

## AVISO

EL C. LIC. AGUSTÍN A. MEZA BUSTOS NOTARIO PÚBLICO #6 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO LES COMUNICO QUE CON FECHA 1 DE DICIEMBRE DEL 2016 INICIO FUNCIONES DE LA MISMA EN AV. CRISTOBAL COLON 1612-20, FRACC. MAGALLANES.

1-1

## EDICTO

C. VICTOR HERNANDEZ RABADAN.

Que en el expediente número 213-2/2014, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (presunción de muerte de VICTOR HERNANDEZ RABADAN), promovidas por JUVENTINA BEYZA RAMIREZ, la Juez, dictó un auto que a la letra dice:

### R E S U E L V E

Primero.- Han procedido las diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por JUVENTINA BEYZA RAMIREZ.

Segundo.- Se declara judicialmente la presunción de muerte de VICTOR HERNANDEZ RABADAN.

Tercero. En los términos ordenados en el último considerando de este fallo hágase la publicación de edictos en un diario de los de mayor circulación

de esta ciudad, de la capital del Estado y de la Capital de la República.

Cuarto- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada AMELIA ASTUDILLO BELLO, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

"Al calce dos firmas ilegibles" "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a 25 de Noviembre del 2016.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MARIA ISABEL HERNANDEZ FLORES.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

YULIANA DE LA ROSA BERNAL.

En la causa penal 146/2013-1 instruida a José Antonio Liquidano Barrientos por el delito de abuso sexual en agravio de Scarlith de la Rosa Vélez; el licenciado Carlos Meza Román Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Ju-

dicial de Azueta, por auto de fecha 11 de noviembre del año en curso, ordenó a través de este medio comunicarle que tiene diez días hábiles a partir de la publicación del edicto para presentarse ante este juzgado, sito en Avenida Bicentenario, sin número de la colonia el Limón a un costado de la Academia de la Policía y Tránsito Municipal de esta ciudad, con identificación oficial con fotografía y dos copias de la misma, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 11 de Noviembre de 2016.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CC. ABRAHAM ORTEGA SONORA, JUAN TEPECO BAUTISTA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN CUAPALA, MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO.

ANTONIO FLORES FLORES, LUÍS ARVISO SONORA Y MANUEL SOLÍS PARRA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE COAPALA, MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO.

ERNESTO CORTES RÍOS, CON DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL CHILAPA-TLAPA, SIN NÚMERO COMO REFERENCIA FRENTE A LA GASOLINERA VIEJA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO.

---

ANA MARÍA VILLA SANTOS, CON DOMICILIO EN COLONIA LOMA BONITA, EN TLATLAUQUITEPEC, MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO.

P R E S E N T E S.

El suscrito Licenciado Agustín Villarreal Rodríguez, Secretario Actuario del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, con sede en esta Ciudad de Tlapa de Comonfort Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, dictado por la Jueza y Primera Secretaria de Acuerdos de mi adscripción, licenciadas María Celia Fernández Suarez e Imelda Molina Sánchez, respectivamente, en la causa penal número 196/2013-I, instruida en contra de Bernardino García Francisco y otros, por el delito de privación ilegal de la libertad personal, en agravio de Abraham Ortega Sonora y otros, se hace saber que en fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince, en cumplimiento a la resolución de fecha diez de noviembre de dos mil quince, emitida en el Juicio de Amparo 133/2014, por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, la cual causó ejecutoria el once de diciembre de ese mismo año, se dictó nuevo auto que resuelve el plazo constitucional, cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

"...PRIMERO. Con esta fecha (28 de diciembre de 2015) en cumplimiento a la resolución de fecha diez de noviembre de dos mil quince, emitida en el Juicio

de Amparo 133/2014, por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, la cual causó ejecutoria el once (11) de diciembre de esta anualidad, se deja insubsistente el auto de formal prisión de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, emitido por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en auxilio de las labores de este juzgado, y en su lugar, con esta fecha se reclasifica el delito de secuestro agravado al delito de privación ilegal de la libertad personal; por ende, se decreta Auto de Libertad por falta de elementos para procesar y con las reservas de ley, a Abad Francisco Ambrocio, Ángel García García, Benito Morales Justo, Bernardino García Francisco, Eleuterio García Carmen, y Florentino García Castro, por el delito de secuestro agravado, en agravio de Abraham Ortega Zamora, Antonio Flores Flores, Jesús Zeferino Madero, Juan Tepeco Bautista, Luis Arvizo Sonora, Manuel Solís Parra, José Luis Bravo Cortes, Fermín Antonio Bravo Cortés, Víctor Cid Cisneros, Alejandro Nájera Nájera, Melesio García Jiménez, Pedro García de Jesús, Martín Venancio Bernabé, Remigio Vicente Catarino, Cristián Hernández Fuentes, Amittai Nájera Guzmán, Azael López Ramírez, Eduardo Hernández Ramírez, Ernesto Cortes Ríos, Luis Fernández Basilio, Emilio García Hernández, Jorge Arturo Castro Francisca, Hilario García Mora, Lorenzo Tranquilino Gerbacio, María Leobarda Lucía, Alberto Garibay

Salazar, Celso Morales Feliciano, Alonso Organista Gonzaga, Juan Carlos Sánchez Moctezuma, Elvis Lozano Hernández, Antonio Narciso Cruz, Javier Rodríguez Ortega, Jesús Leyva Chavaoya, Francisco Neri Bristo, Demetrio Neri Galeana, Constancio Nerí Galeana, Erubiel Bibiano Mayo, Cresencio López Sánchez, Ernesto Ramírez Porfirio, Ignacio Felipe Luisa, Natalia Remigio Sixto, Yolanda Remigio Sixto y Ana María Villa Santos.

SEGUNDO. De igual manera con esta fecha se dicta Auto Constitucional de Formal Prisión, en contra de Abad Francisco Ambrocio, Ángel García García, Benito Morales Justo, Bernardino García Francisco, Eleuterio García Carmen, y Florentino García Castro, por el delito de privación ilegal de la libertad personal, en agravio de Abraham Ortega Zamora, Antonio Flores Flores, Jesús Zeferino Madero, Juan Tepeco Bautista, Luis Arvizo Sonora, Manuel Solís Parra, José Luis Bravo Cortes, Fermín Antonio Bravo Cortéz, Víctor Cid Cisneros, Alejandro Nájera Nájera, Melesio García Jiménez, Pedro García de Jesús, Martín Venancio Bernabé, Remigio Vicente Catarino, Cristián Hernández Fuentes, Amittai Nájera Guzmán, Azael López Ramírez, Eduardo Hernández Ramírez, Ernesto Cortes Ríos, Luis Fernández Basilio, Emilio García Hernández, Jorge Arturo Castro Francisca, Hilario García Mora, Lorenzo Tranquilino Gerbacio, María Leobarda Lucía, Alberto Garibay Salazar, Celso

Morales Feliciano, Alonso Organista Gonzaga, Juan Carlos Sánchez Moctezuma, Elvis Lozano Hernández, Antonio Narciso Cruz, Javier Rodríguez Ortega, Jesús Leyva Chavaoya, Francisco Neri Bristo, Demetrio Neri Galeana, Constancio Nerí Galeana, Erubiel Bibiano Mayo, Cresencio López Sánchez, Ernesto Ramírez Porfirio, Ignacio Felipe Luisa, Natalia Remigio Sixto, Yolanda Remigio Sixto y Ana María Villa Santos.

TERCERO.- Gírese la Boleta de Ley respectiva al C. Director del Centro Regional de la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, adjuntándole copias de la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia con fundamento en los numerales 28, 29 y 31 del Código de Procedimientos Penales, gírese atento exhorto al Juez en Turno Penal del Distrito Judicial de Tabares, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, en caso de encontrarlo ajustado conforme a derecho, gire oficio al director del Centro Penitenciario antes mencionado, notificándole de la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, adjuntándose al exhorto copia autorizada de la presente resolución, para efecto de que sea entregada al director de dicho centro penitenciario; así como también, a efecto de que el juez exhortado ordene a quien corresponda notifique a los enjuiciados Abad Francisco Ambrocio, Ángel García García,

Benito Morales Justo, Bernardino García Francisco, Eleuterio García Carmen, y Florentino García Castro, quienes se encuentran internos en el centro penitenciario aludido, los puntos resolucivos de este auto, los cuales deberán insertarse en el exhorto ordenado, hecho que sea, devuelva, el exhorto a su lugar de origen adjuntando las constancias practicadas al respecto.

CUARTO.- Identifíquese a los procesados por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

QUINTO.- Se hace saber a las partes que la presente resolución es apelable por lo que se le concede a partir de su notificación respectiva, un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad; asimismo prevéngase a los procesados para que a la notificación se sirvan nombrar abogados que los defiendan en Segunda Instancia, apercibidos de que si no lo hacen se le tendrá por designado al de oficio adscrito a la sala penal.

SEXTO.- Se abre el presente juicio a prueba, para que las partes desahoguen y ofrezcan las que estimen pertinentes, en la inteligencia que el juicio se ventilará por la Vía Ordinaria.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los agraviados, en el domicilio que tienen

señalados en los autos, por los medios legales utilizados por éste juzgado, así como por conducto del Representante Social adscrito, ello con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 37, 38 del Código de Procedimientos Penales en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Mediante oficio, notifíquese del cumplimiento dado a la resolución de fecha diez de noviembre de dos mil quince, la cual causo ejecutoria el once de diciembre de esta anualidad, emitida en el Juicio de amparo 133/2014, al Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, adjuntándole copia autorizada de la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

NOVENO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE..."

En base a lo anterior, con apoyo en el artículo 40 párrafo primero y 116 tercera parte del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifique a los pasivos a los pasivos CC. Abraham Ortega Sonora, Juan Tepeco Bautista, Antonio Flores Flores, Luís Arviso Sonora y Manuel Solís Parra, Ernesto Cortes Ríos, Ana María Villa Santos, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de circulación en el municipio de Atlixnac, Guerrero "El sol de Chilpancingo",

a fin de que estén enterados del contenido de la citada resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, concediéndoles un término legal de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se realice la publicación del edicto correspondiente, para que en caso de considerarlo necesario interpongan recurso de apelación en contra de la citada resolución.

ATENTAMENTE.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. AGUSTÍN VILLARREAL RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. KATIA SPINOSO BOLAÑOS. QUIEN SEÑALÓ COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA QUE CONDUCE AL POBLADO DE HUAMUXTITLÁN, POR LA ZONA Y GRIEGA COLONIA CONTLALCO EN ESTA CIUDAD DE TLAIPA DE COMONFORT, GUERRERO.

El suscrito Licenciado Agustín Villarreal Rodríguez, Secretario Actuario del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, con sede en esta Ciudad de Tlapa de Comonfort Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha veinte de mayo del año en curso, dictado por la Jueza y Primera

Secretaria de Acuerdos de mi adscripción, licenciadas María Celia Fernández Suarez e Imelda Molina Sánchez, respectivamente, en la causa penal número 23/2014-I, instruida en contra de Gonzalo Molina González, por el delito de Secuestro agravado, en agravio de Katia Espinosa Bolaños y otro, se hace saber que con fundamento en el artículo 176 en relación con el 102 fracción II del Código de Procedimientos Penales vigente en la época en que sucedieron los hechos (2013), en relación con el numeral 22 fracción VI del Código Penal del Estado, se admitió a trámite el "incidente de libertad por sobreseimiento de la causa penal, al estimar que está comprobado la excluyente de responsabilidad, consistente en el cumplimiento de un deber", que promueve el procesado Gonzalo Molina González, el cual se ordenó a trámite por cuerda separada, sin suspender el expediente principal que es el 23/2014-I.

Así también, se le da vista a usted agraviada Katia Spinoso Bolaños, para que dentro de tres días siguientes a su notificación, manifieste lo que a su derecho convenga respecto al incidente planteado.

En base a lo anterior, con apoyo en el artículo 40 párrafo primero y 116 tercera parte del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifique a los citados agraviados por medio de edicto que se publicara por una so-

la vez en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de circulación en esta Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el "Interdiario el ABC en la montaña", a fin de que estén enterados del incidente planteado en autos.

ATENTAMENTE.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. AGUSTÍN VILLARREAL RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

1-1

## EDICTO

CC. ABRAHAM ORTEGA SONORA, JUAN TEPECO BAUTISTA CON DOMICILIO CONOCIDO EN CUAPALA, MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO.

ANTONIO FLORES FLORES, LUÍS ARVISO SONORA Y MANUEL SOLÍS PARRA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE COAPALA, MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO.

ERNESTO CORTES RÍOS, CON DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL CHILAPA-TLAPA, SIN NÚMERO COMO REFERENCIA FRENTE A LA GASOLINERA VIEJA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO.

ANA MARÍA VILLA SANTOS, CON DOMICILIO EN COLONIA LOMA BONITA, EN TLATLAUQUITEPEC, MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO.

P R E S E N T E S.

El suscrito Licenciado Agus-

tín Villarreal Rodríguez, Secretario Actuario del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, con sede en esta Ciudad de Tlapa de Comonfort Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, dictado por la Jueza y Primera Secretaria de Acuerdos de mi adscripción, licenciadas María Celia Fernández Suárez e Imelda Molina Sánchez, Jueza y Primera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, respectivamente, en la causa penal número 196/2013-I, que se instruyó en contra de Nestora Salgado García, por el delito de secuestro agravado, en agravio de Abraham Ortega Sonora y otros, se hace saber que con fecha seis (6) de marzo del presente año (2016), se resolvió de nueva cuenta la situación jurídica de la procesada Nestora Salgado García, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

"... Auto de plazo constitucional. Atlamajac, municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a seis (6) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

[...]

R E S U E L V E:

PRIMERO. Con esta fecha (6 de marzo de 2016) siendo las veintitrés horas con cincuenta y siete minutos (23:57), se decreta Auto de Libertad por falta de elementos para procesar y con las reservas de ley, a Nestora



Salgado García, por el delito de secuestro agravado, en agravio de Abraham Ortega Sonora, Antonio Flores Flores, Jesús Zeferino Madero, Juan Tepeco Bautista, Luis Arvizo Sonora, Manuel Solís Parra, José Luis Bravo Cortes, Fermín Antonio Bravo Cortéz, Víctor Cid Cisneros, Alejandro Nájera Nájera, Melesio García Jiménez, Pedro García de Jesús, Martín Venancio Bernabé, Remigio Vicente Catarino, Cristián Hernández Fuentes, Amittaí Nájera Guzmán, Azael López Ramírez, Eduardo Hernández Ramírez, Ernesto Cortes Ríos, Luis Fernández Basilio, Emilio García Hernández, Jorge Arturo Castro Francisca, Hilario García Mora, Lorenzo Tranquilino Gerbacio, María Leobarda Lucía, Alberto Garibay Salazar, Celso Morales Feliciano, Alonso Organista Gonzaga, Juan Carlos Sánchez Moctezuma, Elvis Lozano Hernández, Antonio Narciso Cruz, Javier Rodríguez Ortega, Jesús Leyva Cha-vaoya, Francisco Neri Bristo, Demetrio Neri Galeana, Constan-cio Nerí Galeana, Erubiel Bibiano Mayo, Cresencio López Sánchez, Ernesto Ramírez Porfirio, Igna-cio Felipe Luisa, Natalia Remigio Sixto, Yolanda Remigio Sixto y Ana María Villa Santos.

SEGUNDO. Gírese la Boleta de Ley respectiva al C. Director del Centro Femenil de Readapta-ción Social de Tepepan Xochi-milco, Ciudad de México, lugar donde la enjuiciada se encuen-tra interna, adjuntándole copia autorizada de la presente reso-lución, para los efectos lega-

les a que haya lugar; por lo que, con fundamento en los numerales 27, 28, 29 y 31 del Código de Procedimientos Penales, por medio del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, quien a su vez lo hará llegar a su homologado de la ciudad de México, y éste al Juez que resulte competente, gírese atento exhorto al Juez en Turno Penal de Primera Instancia que tenga jurisdicción en Tepepan Xochimilco, Ciudad de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, en caso de encontrarlo ajustado confor-me a derecho, gire oficio al di-rector del Centro Penitenciario antes mencionado, notificándole de la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, adjun-tándose copia autorizada de la presente resolución el cual debe-rá anexarse al presente exhor-to, para efecto de que sea en-tregada al director de dicho centro de reclusión; así como también, a efecto de que el juez exhortado ordene a quien corres-ponda notifique a la indiciada Nestora Salgado García, quien se encuentra interna en el cen-tro penitenciario aludido, el contenido de la resolución, de la cual también se adjuntara otro ejemplar en copia autorizada, y se sirva girar oficio a la Secre-taria de Relaciones Exteriores, para que por su conducto se sir-va informar al consulado esta-dounidense la presente determi-nación, lo anterior en términos de los dispuesto por los artícu-los 1º, 133 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 36 párrafo Primero de la Convención de Viena, para lo cual también adjúntese al exhorto ordenado otra copia autorizada del auto de plazo constitucional aludido; en la inteligencia, de que en el exhorto únicamente deberán insertarse los puntos resolutive de esta determinación; hecho que sea, devuelva, el exhorto a su lugar de origen adjuntando las constancias practicadas al respecto.

TERCERO.- Se hace saber a las partes que la presente resolución es apelable por lo que se le concede a partir de su notificación respectiva, un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los agraviados, en el domicilio que tienen señalados en los autos, por los medios legales utilizados por éste juzgado, así como por conducto del Representante Social adscrito, ello con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 37, 38 del Código de Procedimientos Penales en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma la Licenciada María Celia Fernández Suárez, Jueza del Juzgado Se-

gundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante la Licenciada Imelda Molina Sánchez, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe..."

En base a lo anterior, con apoyo en el artículo 40 párrafo primero y 116 tercera parte del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifique a los pasivos CC. Abraham Ortega Sonora, Juan Tepeco Bautista, Antonio Flores Flores, Luís Arviso Sonora y Manuel Solís Parra, Ernesto Cortes Ríos, Ana María Villa Santos, por medio de edicto que se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de circulación en el municipio de Atlixac, Guerrero "El sol de Chilpancingo", a fin de que estén enterados del contenido de la citada resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, concediéndoles un término legal de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se realice la publicación del edicto correspondiente, para que en caso de considerarlo necesario interpongan recurso de apelación en contra de la citada resolución.

ATENTAMENTE.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. AGUSTÍN VILLARREAL RODRÍ-  
GUEZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. RAFAEL VAZQUEZ COVARRUBIAS.  
DOMICILIO CONOCIDO.

Hago saber a usted, que en los autos de la causa penal número 021/2015-I, que se instruye a JHONATAN Y ALEJANDRO DE APELLIDOS PAZ MASSE, por el delito de ROBO, en agravio de RAFAEL VAZQUEZ COVARRUBIAS; los magistrados integrantes de la primera sala penal del tribunal superior de justicia del estado, dictaron una resolución en fecha veinte de septiembre del presente año, en la que en los puntos resolutivos aparece lo siguientes:

Auto.- Ometepec, Guerrero, a diez (10) de noviembre año dos mil dieciséis.- (2016).

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 17 y 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado, téngase por recibido el oficio de cuenta, ingresado el día nueve de los corrientes, suscrito por la Licenciada Elizabeth Pérez Abarca, Secretaria de Acuerdo de la Primera Sala Penal, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite el original de la causa penal 021/2015-I, que se ins-

truyó a JHONATAN Y ALEJANDRO DE APELLIDOS PAZ MASSE, por el delito de ROBO, en agravio de RAFAEL VAZQUEZ COVARRUBIAS; así como la ejecutoria pronunciada en el toca penal VI-444/2016, de veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, en cuyos puntos resolutivos aparece lo siguiente:

PRIMERO.- SE CONFIRMA, el auto de veintiuno de febrero de dos mil quince, que niega la orden de aprehensión, JHONATAN Y ALEJANDRO DE APELLIDOS PAZ MASSE, por el delito de ROBO, en agravio de RAFAEL VAZQUEZ COVARRUBIAS, dictado por la Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, en la causa penal número 021/2015-I.

SEGUNDO.- En base al último párrafo de esta ejecutoria, con fundamento en el artículo 10 fracción V de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, se ordena a la Juzgadora gire las instrucción a quien corresponda para el efecto de que notifique por los medios necesarios esta ejecutoria al agraviado RAFAEL VAZQUEZ COVARRUBIAS; hechos lo anterior, remita a esta sala copia certificada de su cumplimiento.

TERCERO.- con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase el original de los autos al juzgado de su origen y en oportunidad archívese este asunto como concluido.

---

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.  
Rúbrica.

1-1

## CONVOCATORIA

**COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO**  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**Convocatoria: 007**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la realización de obra, el origen de los Recursos para esta Licitación son del programa **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF 2016)**, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Estatal**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N14-2016	\$4,000.00	19 de diciembre de 2016 14:00 hrs.	20 de diciembre de 2016 11:00 hrs	19 de diciembre de 2016 12:00 hrs	23 de diciembre de 2016 11:00 hrs	28 de diciembre de 2016 11:00 hrs
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>					
0	REHABILITACIÓN DEL CAMINO OLINALÁ - IYOCINGO - LÍM. CON EL ESTADO DE PUEBLA TRAMO DEL KM. 7+500 AL KM. 12+000.					
				Fecha de inicio 2 de enero de 2017	Plazo de ejecución 160	Capital contable requerido \$6,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N15-2016	\$4,000.00	19 de diciembre de 2016 14:00 hrs.	20 de diciembre de 2016 11:30 hrs	19 de diciembre de 2016 10:00 hrs	23 de diciembre de 2016 12:00 hrs	28 de diciembre de 2016 11:20 hrs
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>					
0	REHABILITACIÓN DEL CAMINO IYOCINGO - TECOLAPA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 6+000.					
				Fecha de inicio 2 de enero de 2017	Plazo de ejecución 140	Capital contable requerido \$5,400,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 017474722974, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de adquisición es de las Bases de licitación será de \$4,000.00 y el pago será a nombre: **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO**; número de cuenta: **0417727842**; clabe interbancaria: **07 22 60 00 41 77 27 84 29**; banco: **BANORTE**.

**La visita al lugar de los trabajos de esta Licitación será en la Hora y Fecha señalada: LP-EST- CICAEG-N14-2016, En el km 0+000 del camino Olinalá - Iyocingo - Lím. con el Estado De Puebla, en el Estado de Guerrero; LP-EST- CICAEG-N15-2016, En el km 0+000 del Camino Iyocingo – Tecolapa, en el Estado de Guerrero.**

**La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada, para la Licitación: LP-EST-CICAEG-N14-2016, LP-EST-CICAEG-N15-2016, en la Sala de Juntas del O.P.D. CICEG, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en: la sala de juntas del O.P.D. C.I.C.A.E.G., Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.
  - El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
  - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
  - No se podrán subcontratar partes de la obra.
  - La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con currículum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras, así como las copias simples de las actas de entrega recepción relativas a esos contratos; y la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y 2015.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia simple y original para su cotejo y cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y 2015., y el comparativo de razones financieras básicas. 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de contratistas del Estado de Guerrero y Contar con el Registro Correspondiente Vigente y Refrendo, con las claves **166 Terracerías para obras viales y 181 Pavimentos de concreto asfáltico para las licitaciones número: LP-EST-CICAEG-N14-2016, LP-EST-CICAEG-N15-2016, No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.**

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 13 DE DICIEMBRE DE 2016.

**C. JAVIER TAJA RAMIREZ.**  
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.  
RUBRICA.



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.01</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 3.36</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.71</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 337.12</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 723.36</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 543.70</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,167.48</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 15.47</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 23.55</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.